A/C.3/36/WG.2/CRP.2 27 octubre 1981 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Proyecto de declaración sobre los derecnos humanos de los individuos que no son cuidadanos del país en que viven

Documento de sala de conferencias presentado por los Países Bajos

Este documento se presenta en el entendimiento de que los dos artículos nuevos propuestos deben leerse en relación el uno con el otro.

Nuevo artículo 4

- i) Los extranjeros gozarán de los derecnos que concede a todos los individuos presentes en un Estado la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 11) Los extranjeros gozarán de los derecnos que conceden a todos los individuos presentes en un Estado el Pacto Internacional de Derecnos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derecnos Económicos, Sociales y Culturales y los demás instrumentos jurídicos internacionales en los que sea parte el Estado.
- iii) Un Estado que no sea parte en ninguno de los instrumentos que se mencionan en el apartado ii) del presente artículo o no lo sea en alguno de ellos, tratará de aplicar a los extranjeros los derechos que se enumeran en esos instrumentos.

Nuevo artículo final

La presente Declaración no prejuzga los derecnos reconocidos a los extranjeros por el derecno internacional convencional y consuetudinario, y ningún Estado podrá utilizarla para eliminar o restringir los derecnos que sus leyes reconocen actualmente a los extranjeros.

81-27664 0812e